

CONTRATO No. DSL-033-2015 DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA REFRIGERACIÓN ULLOA.

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, por el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto No. 357-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del **INJUPEMP**, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré '**EL INSTITUTO**' por una parte, de una parte y por otra, **MARIO ALEXANDER ULLOA REYES**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro sula, departamento de Cortes, y en transito por esta ciudad con Tarjeta de Identidad No. 0501-1981-02578, accionando en mi condición de Gerente Propietario de la Empresa denominada "**REFRIGERACIÓN ULLOA**", constituida mediante instrumento número Tres Mil Seiscientos Setenta (3,670), de fecha Veintitrés (23) de septiembre del año Dos Mil Tres (2003), autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, ante los Oficios del Notario **ZOILO ALVARADO TEJADA**, e inscrita bajo el numero Cinco (5), del tomo doscientos Cincuenta (250), del Registro de Comerciante Individual, del Registro la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, que en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**", ambos con facultades para la suscripción de este documento, hemos convenido en celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CUARENTA Y TRES (43) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, DE LAS OFICINAS REGIONALES DE**

DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
DIRECTORA INTERINA



SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES", el cual se registrará bajo las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** "EL INSTITUTO", es dueño y esta en posesión legítima de las Instalaciones físicas donde funcionan las Oficinas Regionales del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, sobre el cual se encuentran instalados en las diferentes áreas, varios aires acondicionados de diferentes capacidades, distribuidos de la siguiente manera: 18 Mimi Split de 12,000 BTU; 6 Mini Split de 18,000 BTU; 5 Tipo Techo de 36,000 BTU, 1 Tipo Techo de 48,000 BTU, y, 13 Tipo Techo de 60,000 BTU, ubicado en la calle que conduce a Armenta, contiguo a universidad U.T.H., de la misma ciudad.-

CLAUSULA SEGUNDA: "EL INSTITUTO", ha contratado los servicios de "EL CONTRATISTA" el que se compromete a realizar actividades por el servicio de Mantenimiento y Limpieza de cuarenta y tres (43) aires acondicionados de diferentes capacidades, que consistirá en: a).- Limpieza de Evaporador, incluye Limpieza del Evaporador con químico según necesidad; lavado de filtros, limpieza de difusores, revisión y ajustes de bandas; limpieza de bandejas y tuberías de drenaje, revisión de blower, chumaceras, ejes, poleas, lubricación del sistema de rodamiento, toma de lectura de voltaje, y amperaje del motor; limpieza de paredes internas del evaporador, limpieza de cables eléctricos, y ajustes de terminales de motor; peinado y revisión de serpentines; revisión de tornillos externos e internos; b).- Limpieza de condensador, que incluye: Lavado de condensador con químico si fuese necesario, revisión y cepillado de serpentine, lubricación de motor fan, revisión y limpieza de aspas, lavado de paredes internas, toma de presión del refrigerante, revisión de terminales del compresor, revisión de centro y ajuste de tapones del cargador, revisión de control de alta y baja presión, limpieza de cables y ordenamiento del mismo, remplazo de fajillas o sujetadores plásticos, lavado de área de compresores, remplazo de tornillos de tapadera, toma de lectura de amperajes y presiones; c).- Controles que incluyen: Revisión de voltaje entrante, revisión de contactores, revisión de terminales, ajustar tornillos y terminales de contactores, limpieza de todo el sistema eléctrico con limpiador de contacto, revisión de capacitores de motor fan, ordenamiento de cables y limpieza, revisión de fajillas o cambio de las mismas; d).- Visitas: Conforme a la programación del servicio de mantenimiento de unidades de aires acondicionados según cuadro anexo. **CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será de seis (06) meses, efectivo a partir del uno (1) de julio, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) dicho plazo puede ser renovable a conveniencia de las partes cuando las circunstancias, hechos, motivos o justificaciones lo ameriten, estableciéndose para ello, la revisión de este contrato por prórroga de plazo, en cuyo caso se levantara el acta correspondiente, manteniéndose el precio unitario del servicio y demás condiciones del contrato.

CLAUSULA CUARTA: El monto de la oferta presentada por el la empresa



REFRIGERACION ULLOA, es por la suma Cincuenta y Un Mil Lempiras exactos (L 51,000.00) mas la cantidad de Siete Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras (L 7,650.00) correspondientes al quince por ciento (15%) del impuesto sobre ventas, para un total de Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta lempiras exactos (L 58, 650.00). **CLAUSULA QUINTA:** - "EL CONTRATISTA"

garantiza la limpieza y el mantenimiento de 43 aires acondicionados de conformidad a lo establecido en la clausula primera de este contrato, así como el uso correcto de químicos en caso de necesitarse, mano de obra calificada y corrección en caso de interrupción del servicio, por lo que asegure el estado óptimo del servicio y asume la total responsabilidad por daños ocasionados a los mismos que resulten por la aplicación indebida de los químicos, deficiencia en la mano de obra y no cumplimiento de la garantía del servicio. **CLAUSULA SEXTA:**

Este contrato de servicios de Mantenimiento y Limpieza terminará por: a) Vencimiento del período de duración del presente Contrato; b) Por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Cláusulas del presente contrato por parte del contratista, en cuyo caso responderá por los perjuicios que la terminación cause al Instituto; c) Por mutuo Acuerdo de las partes; d) Por destrucción parcial o total del equipo objeto del presente contrato; siempre y cuando sea por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso no existirá ninguna responsabilidad por las partes, previo dictamen y descargo de bienes, -

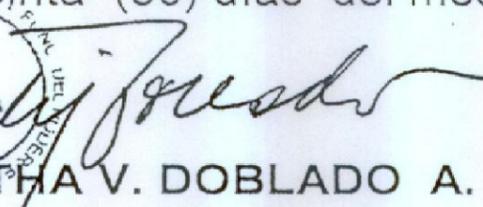
CLAUSULA SEPTIMA: En caso de reclamo judicial las partes se someten a la jurisdicción del juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán.-

CLAUSULA OCTAVA: Este Contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación.- **CLAUSULA NOVENA:** El Instituto por causa justificada, podrá solicitar aumento o disminución del servicio prestado por el contratista, manteniendo el costo del precio unitario y demás condiciones de este contrato. **CLUSULA DECIMA:** "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" aceptan

lo estipulado en el presente contrato de **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFOCINAS REGIONALES DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES**, en todas y cada una de sus clausulas, en fe de lo cual se obligan

cumplir fielmente el presente Contrato.-Y para constancia firmamos por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central

los treinta (30) días del mes de junio de 2015.


DIRECTORA INTERINA
MARTHA V. DOBLADO A.


Refrigeración
Ulloa
MANTENIMIENTO REPARACION
E INSTALACION
MARIO ALEXANDER ULLOA 102578

"EL INSTITUTO"

"EL CONTRATISTA"